

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 366
De 30 de Septiembre de 2020



Que modifica disposiciones del Decreto Ejecutivo 132 de 12 de septiembre de 2019, que reorganiza el Gabinete Social.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene entre sus objetivos fundamentales impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y promoción de la equidad; así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones dirigidas al fortalecimiento de la familia y la comunidad, al logro de la integración social y la reducción de la pobreza multidimensional;

Que en virtud de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la previsión, promoción, coordinación, articulación e implementación de políticas sociales para los grupos de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad;

Que el Decreto Ejecutivo No. 23 del 14 de marzo de 1985, creó el Gabinete Social como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete en asuntos sociales, y su misión fundamental es servir de instancia de discusión de la agenda social, en aras de proponer la ejecución de proyectos y programas sociales, así como la realización de mediciones para evidenciar la efectividad de las políticas sociales con miras a lograr el desarrollo sostenible;

Que el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso con el desarrollo sostenible del país, haciendo un frente común contra la pobreza, para reducir las enormes brechas de la desigualdad a través de la ejecución de políticas sociales, encaminadas al fortalecimiento de las instituciones que son garantes de materializar los derechos de sus habitantes, teniendo en cuenta sus ciclos biológicos, el cambio intergeneracional y las características multiétnicas y multiculturales del conjunto poblacional;

Que el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la necesidad de generar sinergias y articulación interinstitucional, así como una perspectiva territorial y una nueva visión de gobernanza que priorice y planifique la inversión pública para el desarrollo de las

capacidades y habilidades de las personas, sin exclusión ni discriminación, promoviendo la participación ciudadana, entornos seguros, equidad y prosperidad para restaurar el tejido social, reorganizó el Gabinete Social a través del Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019;

Que la seguridad ciudadana y la inclusión social productiva son imperativos para la conquista de la Sexta Frontera, dentro de este enfoque integral para alcanzar y acelerar el cumplimiento de los fines propuestos en materia de pobreza, desigualdad, desarrollo sostenible y cohesión social en el contexto de la Agenda 2030, por lo que se requiere incluir al Ministro de Seguridad y al Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá en el Nivel Ejecutivo del Gabinete Social,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019, queda así:

Artículo 4. Nivel Ejecutivo. Está integrado por el pleno del Gabinete Social, con carácter de miembros permanentes:

1. El Presidente de la República, que lo preside.
2. El ministro o ministra de Desarrollo Social (MIDES), quien actuará como coordinador o coordinadora técnica del Gabinete Social.
3. El ministro o ministra de Salud (MINSAL).
4. El ministro o ministra de Educación (MEDUCA).
5. El ministro o ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
6. El ministro o ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
7. El ministro o ministra de Economía y Finanzas (MEF).
8. El ministro o ministra de Gobierno (MINGOB).
9. El ministro o ministra de Obras Públicas (MOP).
10. El Ministro o Ministra de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
11. El Ministro o Ministra de Ambiente (MIAMBIENTE).
12. El Ministro o Ministra de Seguridad (MINSEG).
13. El ministro o ministra de Cultura (MICULTURA).
14. El director o directora general de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).
15. El director o directora de Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).
16. El administrador o administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).

Artículo 2. El artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019, queda así:



Artículo 5. Nivel Ejecutor. Está conformado, con carácter temporal y de acuerdo a las prioridades nacionales o de interés de la agenda social, por todas las instituciones del sector gubernamental, sean autónomas o semiautónomas a nivel nacional, provincial y local, incluidas, aunque no limitadas, las siguientes:

1. El secretario o secretaria de Asuntos Sociales de la Presidencia.
2. El secretario o secretaria de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento (SSEC).
3. El secretario o secretaria ejecutiva de la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN).
4. El secretario o secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES).
5. El secretario o secretaria nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT).
6. El secretario o secretaria nacional de Descentralización (SND).
7. El secretario o secretaria nacional de Energía (Energía).
8. El defensor o defensora del Pueblo.
9. El director o directora de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños (SENADAP).
10. El director o directora del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI).
11. El director o directora ejecutiva de la Oficina de Electrificación Rural (OER).
12. El director o directora general de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
13. El director o directora general de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI).
14. El director o directora general de la Policía Nacional (PN).
15. El director o directora general de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS).
16. El director o directora general de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).
17. El Director o Directora General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
18. El director o directora general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).
19. El director o directora general del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU).
20. El director o directora general del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).
21. El director o directora general del Servicio Nacional Aéreo Naval (SENAN).
22. El director o directora general del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT).
23. El director o directora general del Servicio Nacional de Migración (SNM).
24. El director o directora general del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
25. El magistrado o magistrada presidente del Tribunal Electoral (TE).
26. El administrador o administradora general de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD).



27. El administrador o administradora General de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG).
28. El administrador o administradora general de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).
29. El administrador o administradora general de la Autoridad de Servicios Públicos (ASEP).
30. El administrador o administradora general de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
31. El administrador o administradora general de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
32. Cualquiera otra que el Nivel Ejecutivo incorpore o convoque para la discusión de temas específicos.

Artículo 3. Indicativo. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019.

Artículo 4. Vigencia. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Ley 15 de 14 de abril de 2010; y Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **30** días del mes de **Septiembre** de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ
Ministra de Desarrollo Social

